

## **Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Asesora del Sistema Institucional de Educación a Distancia y Digital**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Comisión Asesora del Sistema Institucional a Distancia y Digital de la Universidad (CASIEDD).

**ARTÍCULO 2.** La CASIEDD es una instancia no vinculante de asesoramiento y consulta del Sistema de Educación a Distancia y Digital.

### **CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN**

**ARTÍCULO 3.** La CASIEDD está conformada por los Secretarios Académicos de las diferentes unidades académicas de la Universidad, los Directores de los Departamentos de la Universidad, un representante de la Secretaría de Extensión y representantes de establecimientos no universitarios pertenecientes a la universidad. Dicha comisión será coordinada por el Director del SIEDD.

**ARTÍCULO 4.** Todos los miembros de la CASIEDD gozarán de voz y voto, a excepción del Director del SIEDD quien tendrá voz, pero voto sólo en caso de empate.

**ARTÍCULO 5.** Los miembros de la CASIEDD actuarán con carácter ad-honorem y su representación será personal e intransferible.

### **CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES**

**ARTÍCULO 6.** La CASIEDD tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar el plan anual de desarrollo, seguimiento y evaluación del SIEDD propuesto por el Director de manera de sugerir mejoras si las hubiera.
- b) Será función del Director elevar dicho plan a la Secretaria Académica de la Universidad.
- c) Analizar el plan de formación docente anual propuesto por el Director de manera de sugerir mejoras si las hubiere.
- d) Será función del Director elevar dicho plan de formación a la Secretaria Académica de la Universidad. Proponer al Director normativas específicas para la gestión y el desarrollo de la opción pedagógica a distancia que puedan ser presentadas a la Secretaria Académica de la Universidad.
- e) Identificar de manera conjunta con el Director del SIEDD líneas temáticas prioritarias para articular con proyectos y programas de investigación que aporten a la producción de conocimiento en la modalidad, para divulgar al interior del sistema de modo de enriquecerlo y mejorarlo.

f) Elevar a la Secretaría de Investigación y Transferencia de manera de ser tenidas en cuenta en las convocatorias de dicha Secretaría.

#### **CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 7.** La CASIEDD celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo al menos dos veces por año. Las extraordinarias cuando así lo determine la propia Comisión, lo solicite el Director del SIEDD o la urgencia del asunto así lo requiera.

**ARTÍCULO 8.** Las sesiones serán convocadas por el Director del SIEDD.

**ARTÍCULO 9.** Los medios de notificación para las convocatorias a sesiones se harán a los correos electrónicos institucionales.

**ARTÍCULO 10.** Las convocatorias serán por escrito y contendrán:

- a. Las indicaciones de lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión.
- b. El orden del día propuesto.
- c. La documentación soporte de los temas a tratar
- d. La lectura del acta de la sesión anterior, en su caso.

**ARTÍCULO 11.** Para sesionar válidamente se requerirá un quórum de, al menos, la mitad de los integrantes y de la presencia del Director del SIEDD. La no conformación del quórum podrá ser declarada por el Director del SIEDD una vez transcurridos treinta minutos contados a partir de la hora de convocatoria establecida.

**ARTÍCULO 12.** En caso de no haberse alcanzado quórum en la sesión prevista, el director del SIEDD llamará a una nueva sesión que será reprogramada y convocada nuevamente.

**ARTÍCULO 13.** Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de votos correspondientes de los miembros presentes en la sesión, el Director del SIEDD sólo votará en caso de empate.

**ARTÍCULO 14.** Las sesiones se celebrarán de acuerdo con el orden siguiente:

- I. Comprobación de asistencia y verificación del quórum;
- II. Lectura del orden del día;
- III. Tratamiento del orden del día.
- IV. Todo otro asunto de interés de la comisión.

**ARTÍCULO 15.** La CASIEDD podrá invitar a sus sesiones a las personas que considere pertinentes para el tratamiento de los temas previstos en el orden del día.

**ARTÍCULO 16.** Las sesiones serán privadas a menos que la CASIEDD acuerde lo contrario y se celebrarán en las instalaciones de la Universidad o en el lugar que se estime conveniente.

**ARTÍCULO 17.** De cada sesión se realizará un acta sobre los puntos tratados relativos al orden del día, que será remitida por el Director del SIEDD a la Secretaría Académica de la Universidad para su consideración.